

JUZGADO TREINTA CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C., veinticinco (25) de febrero de dos mil veintiuno.

Ejecutivo: 2020-00398.

De: *Abogados Especializados en Cobranzas S. A. "AECSA"*

Contra: *Myriam Cecilia González de Álvarez.*

En atención a que la reforma a la demanda presentada por la apoderada ejecutante (ff.111-119), cumple con los apremios contenidos en el artículo 93 del Código General del Proceso, el Juzgado, RESUELVE:

Primero: ADMITIR la reforma a la demanda presentada por la parte actora, contenida en el archivo «05. *Solicitud reforma demanda.pdf*», y que modificó el hecho 2), del libelo, para señalar, que «El demandado ha incurrido en mora con la obligación No 00036032488355695 – 04559860000195911 – 04559864136134240 – 05471300000298615 – 05471305639525957 – 06100005300000374 y como consecuencia se ha hecho exigible judicialmente o extrajudicial el pago de la totalidad de la obligación de acuerdo con lo pactado en la carta de instrucciones del pagaré y de conformidad a lo establecido en el Artículo 431 del C.G.P.».

Segundo: Notificar esta decisión al extremo demandado, en forma conjunta con el mandamiento de pago, el cual permanece incólume.

Notifíquese,


Artemidoro Guaiteros Miranda
Juez

JUZGADO 30 CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIA

Bogotá, D.C **26 de febrero de 2021.**

La anterior providencia se notificó por anotación en el estado electrónico **n.º 024**, fijado a las **8:00 a.m.**

La secretaria:

Luz Ángela Rodríguez García

Firmado Por:

ARTEMIDORO GUALTEROS MIRANDA

JUEZ

JUEZ - JUZGADO 030 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C.-SANTAFE DE BOGOTA D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a744528007f56df99b5496acc32cb8005f56a6e4afda7e2edab8ddd50b5beca6**

Documento generado en 25/02/2021 09:05:21 PM